

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**NIT 74.337.072-7**

**AUTO No 15759-2-22-0009**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UNA LICENCIA DE SUBDIVISION**

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

**CONSIDERANDO**


- 1.-Que esta oficina expidió LICENCIA DE SUBIVISION No 15759-2-21-0536 de fecha 26 de julio de 2.021. a nombre de: EMPRESA DE REFRACTARIOS COLOMBIANOS S.A.S., predio identificado con Matricula Inmobiliaria No 095-13042 Y Código catastral No 010206180001000 y localizado en la Diagonal 59 No 11B3-75/107 de esta ciudad.
- 2.-Que por observación de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO se hace la siguiente corrección:
  - a.- Que por error involuntario en la Resolución en el alinderamiento del LOTE N° 2 COSTADO NORTE se digito equivocadamente 17.85 ml siendo lo correcto 64.09 ml .
- 3.-Que por solicitud del propietario se hace la respectiva corrección.
- 4.-Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo, 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"
- 5.-Que con mérito de lo expuesto el curador Urbano No 2:

**RESUELVE**

- PRIMERO:** Aclarar los actos administrativos arriba mencionados tal como se analizó en la parte considerativa numeral 2 en consecuencia, se corrige: El alinderamiento del LOTE No 2 COSTADO NORTE lo correcto es 64.09 ml.
- SEGUNDO:** La demás decisión se mantiene incólumes.
- TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia.
- CUARTO:** No proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2022

**CURADURIA URBANA N° 2**  
SOGAMOSO  
  
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
Curador Urbano N° 2